

ECIJA
GPA

Ecuador

Nota Informativa

Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Transición a Energías Renovables

Calificada como urgente en materia económica

Área de Derecho Tributario

30.09.2024



Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Transición a Energías Renovables

Calificada como urgente en materia económica

Debido a que la generación total de energía a nivel nacional depende aproximadamente en un 60% de las centrales hidroeléctricas que, por la grave situación de sequía y estiaje, no llegan a generar y abastecer al país de energía no renovable, el Estado busca aumentar la participación de las energías renovables no convencionales, especialmente en solar y eólica, en la matriz energética a través de la inversión privada, infraestructura adecuada y la concienciación sobre el uso de energías limpias.

Entre las principales propuestas en el Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Transición a Energías Renovables se encuentran:

Objeto: Promover soluciones económicas y de generación de energía renovable a fin de superar la crisis energética, optimizando el uso de recursos públicos asociados al sector eléctrico e incentivar la inversión privada en todo el territorio nacional.

Finalidad: Facilitar el desarrollo e implementación de diferentes fuentes de energía renovable, establecer mecanismos de optimización del uso de energía eléctrica en los sectores público y privado, optimizar el uso de recursos estatales y garantizar el servicio de energía eléctrica de manera estable y accesible en todo el territorio nacional.

Se incluyen las siguientes reformas en la **Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica:**

- Se ordena que el Estado establezca incentivos específicos para proyectos de inversión privada en generación eléctrica con fuentes de energía renovable no convencional (ERNC), disponibles para proyectos solares, eólicos, hidráulicos, geotérmicos y de otras fuentes limpias. No se incluye los incentivos ni en qué cuerpo legal van a ser contemplados.
- Las personas jurídicas dedicadas a la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica estarán autorizadas para suscribir Acuerdos de Compra de Energía a largo plazo con empresas privadas dedicadas a la generación, para lo cual deberán hacerse licitaciones públicas. Se permitirá que el Estado emita garantías de endeudamiento público o mediante fideicomisos previa autorización del Ministerio de Finanzas.

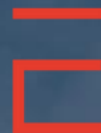
- Para la construcción, operación y mantenimiento de proyectos prioritarios, según el Plan Maestro de Electricidad (PME), que podrían ser concesionados a empresas privadas o de economía popular y solidaria, el Ministerio de Energía y Minas efectuará Procesos Públicos de Selección.
- Cuando se trate de proyectos identificados por la iniciativa privada que no estén incorporados al PME, podrá ser desarrollado, a su riesgo, por la iniciativa privada, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas, siempre que su potencia no supere los 100MW, de lo contrario, deberán sujetarse a un proceso público de selección.
- Se dará prioridad a proyectos que promuevan el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, así como despacho preferente.
- El Estado podrá otorgar al inversionista privado incentivos especiales para proyectos de iniciativa privada cuando traten de proyectos de energía renovable no convencional (ERNC) que posean alto factor de planta de conformidad con la normativa vigente.
- Para que se entreguen incentivos por exoneración o privilegios tributarios o que tengan incidencia en el Presupuesto General del Estado (PGE) deberán contar con el

Dictamen del Ministerio de Finanzas.

Disposiciones Generales:

- El Estado facilitará la obtención de licencias para la importación de gas natural para proyectos que adopten medidas de transición hacia tecnologías de menor impacto ambiental, como el uso de gas natural en lugar de combustibles fósiles y proyectos híbridos que combinen generación térmica con energías renovables.
- Los proyectos actualmente en trámite con límites de 10 MW podrán solicitar una revisión de sus permisos para adaptarse a los nuevos límites de potencia.
- Los proyectos que actualmente operan bajo el límite de 10 MW podrán solicitar un ajuste de potencia.

Área de Derecho Tributario
ECIJA GPA



Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com